



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

144

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Holstein Friesian del Ecuador, ha sometido a este Portafolio para su análisis y aprobación el Reglamento de la "**LII Exposición Holstein Friesian Ecuatoriana**", a efectuarse en la ciudad de Quito, del 11 al 14 de julio del 2002;

Que, esta Cartera de Estado faculta la realización de Ferias Agropecuarias que sirvan para propender al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 056, publicado en el Registro Oficial No. 886 del 16 de febrero de 1996;

Que, la Dirección Nacional Agropecuaria y el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, han emitido sus informes favorables, constantes en Memorandos Nos. 123 DNA y 219 SESA/DN, del 4 y 26 de abril del 2002, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador:

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento de la "**LII Exposición Holstein Friesian Ecuatoriana**", a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, del 11 al 14 de julio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Título "**SERVICIO SANITARIO**", sustitúyase el texto de los artículos 13 y 14 por lo siguiente:

Art. 13.- "El servicio sanitario estará a cargo de un médico veterinario del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuario SESA, el profesional del servicio podrá trasladar o retirar de la Exposición cualquier ejemplar, si por causas de orden sanitario lo considere del caso; de igual forma dispondrá de que todos los edificios estén debidamente desinfectados y acondicionados durante la exposición, y a la vez asesorar y resolver las consultas que eventualmente pudieran presentarse".

Art. 14.- "Los propietarios de los animales concursantes están obligados a presentar los certificados de vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple: Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis y prueba de que los animales están libres de endo y ectoparásitos. Para los animales inscritos para remate certificado de leucosis de un laboratorio oficial".

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE.-

DADO en Quito, 16 MAY 2002



Ing. Galo Plaza Pallares
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA